



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00090-00

Vencido en silencio el traslado de la demanda, el juzgado,

RESUELVE:

1. CONVOCAR a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de forma virtual el día **24 de noviembre del año en curso a las 09:00 a.m.** a través de la plataforma Microsoft Teams, para efectos de agotar las actividades allí previstas, esto es, evacuar la etapa de conciliación, escuchar en interrogatorio a las partes, fijar el litigio, efectuar control de legalidad y decretar las pruebas.
2. PREVENIR a las partes y sus apoderados que deben ingresar obligatoriamente a la citada audiencia por medio del link que será suministrado previo a la iniciación de la misma, so pena de las sanciones establecidas en el inciso final del numeral 4° del artículo 372 del apud normativo.
3. ADVERTIR que conforme al numeral 11 del artículo 78 ibídem, es deber de los apoderados comunicar a sus representados la fecha y hora de la audiencia, así como citar a los testigos a las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2f4dc1899fe03e1e708914d1079bb3683f616c73b86ef579c68bfad646ff871

Documento generado en 14/10/2020 04:10:15 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**